



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



C.E.R. SIRAVITA
DE ARBOLEDAS NORTE DE SANTANDER
AÑO 2025



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



INTRODUCCIÓN

Los principios de la Constitución Política de 1991, artículos 16, 19, 29 y 67. la Ley 1620 y el Decreto reglamentario 1620 del 2013 cuyo objeto es contribuir en la formación y construcción de una sociedad más justa, pacífica y democrática.

Debemos ser conscientes de que la paz se construye desde la infancia, sembrando convivencia, respeto y tolerancia en los niños y niñas y así construir sobre bases sólidas un país mejor.

Se hace necesario diseñar y ejecutar estrategias que fomenten su práctica, una de ellas es el Manual de convivencia, cuya adopción surge del planteamiento de toda la comunidad educativa, construido con base en los compromisos y en el ejercicio de la democracia participativa del Centro.

Con dicho instrumento se busca que las acciones humanas permitan la búsqueda del respeto, la defensa de los derechos humanos tan comprometidos en nuestra sociedad.

El ser tolerante con las opiniones ajenas, permite controlar puntos de vista que generan nuevas actitudes de aceptación del otro y con ello la alteridad símbolos de unas afectivas relaciones humanas dentro del marco del respeto, justicia, verdad y paz.

El Centro Educativo Rural Siravita brinda un ambiente de acogida, diálogo, concertación y ayuda que le ofrecerá a la comunidad educativa estrategias para el desarrollo de los procesos pedagógicos y psicoactivos que le permiten una formación integral y armónica, logrando una convivencia pacífica en la sociedad, cuyo objetivo es el rescate de los valores humanos.

Esperamos que este manual sea útil dentro de su ambiente escolar y sirva para la formación integral y social del ser humano.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



PRESENTACIÓN

La educación es un servicio público que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, las familias y la sociedad. De ahí la necesidad de asumir el manual de convivencia como medio que faciliten las buenas relaciones, el respeto mutuo entre todos los integrantes de la comunidad Educativa y el rescate de valores en los educandos.

Brinda una oportunidad de crecimiento integral, una eficiencia pedagógica formadora, un descubrir de valores espirituales, morales y humanos, de fortalezas que disminuyan nuestras debilidades personales y sociales, que permitan disfrutar de un espacio en donde la ética fraterna, el desarrollo integral, el goce y el disfrute se unan en un solo compromiso y amor que nos identifique como una comunidad educativa ejemplar.

El Centro Educativo Rural Siravita presenta el siguiente manual de convivencia para que se de a conocer mediante un debate si es necesario o en lo contrario se recomienda leerlo, entenderlo y aplicarlo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



FUNDAMENTACIÓN LEGAL

De conformidad con los artículos 41, 42, 44, 45, 67, 68, 79, 80, 85, 86 de la Constitución Política de Colombia, establece los deberes y derechos del ciudadano, estableciendo que la educación es un principio fundamental que tiene toda persona para su desarrollo social, cultural, económico y político.

Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 15, 20, 28, 31, 32, 36, 46, 50, 55, 64, 68, 73, 76, 80, 81, 87, 91, 94, 92, 145 de la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social mejorando la calidad educativa.

Artículo 6. La Comunidad Educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos, docentes y administradores escolares.

Artículo 7. La familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de sus hijos cumpliendo deberes y derechos.

Artículo 8. La sociedad proporcionará los instrumentos necesarios para promover la educación.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por el, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertirlas que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académico a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Artículo 73. El P.E.I. debe responder a las necesidades y situaciones de los educandos, la comunidad y la región siendo concretos, factibles y evaluables.

Artículo 87. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia el cual se definen los derechos, deberes de los estudiantes, padres de familia al matricular a sus hijos.

Artículo 91-98. Deberes y derechos de los educandos, de los personeros estudiantiles y los representantes de grupo.

Artículo 100 – 101. Estímulos a los educandos por su rendimiento académico.

Artículo 104. El educador es el orientador en el proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos.

Artículo 132. El director o rector del establecimiento educativo podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento o manual de convivencia.

Artículo 142. Conformación del gobierno escolar.

Artículo 143. Consejo directivo de los establecimientos educativos.

Artículo 144. Funciones del Consejo Directivo.

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por la cual se crea el sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar.

115 de 1994: Esta es la ley general de educación en relación a manuales de convivencia

Específicamente en su artículo 87 se refiere lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

Decreto 1620 de 2013: Esta ley crea el Sistema nacional de Convivencia, en su artículo 21 incluye nuevos aspectos que debe tener en cuenta los manuales de convivencia como son:

- Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley.
- Respetar la diversidad.
- Disminuir r los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

1098 de 2006: El Código de infancia y adolescencia resulta un cuerpo legal que nomina diferentes aspectos que se deben tener en cuenta en capítulo segundo de título primero se menciona los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes en los cuales para el tema que se está tratando destaca el artículo 28 “derecho a la educación”.

Código penal, 599 de 2000: Es el código penal, creemos que es importante que se conozca esto debido a las situaciones tipo III que se refiere el sistema de convivencia, también para que la comunidad educativa tenga cierta claridad de que conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde el colegio.

¿Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, en relación a las faltas disciplinarias de los funcionarios de la institución?

Ruta de atención integral (art. 29 y 30)

Los protocolos (artículo 30)

Decretos 1860 de agosto 5 de 1994, artículos 17, 32, 47,56.

804 de 1995: En su artículo 18 dice “la organización y funcionamiento del gobierno escolar y en la definición del manual de convivencia en los establecimientos educativos

Para los grupos étnicos, se deberán tener en cuenta sus creencias, tradiciones, usos y Costumbres.”

1965 de 2013: Este es el decreto que reglamenta la ley 1620 de 2013, Código del Menor: decreto 2737 de 1989, modificado por la Ley 1098 DE 2006, artículos 1, 2, 3, 7, 8, 10, 15, 25, 30, 32, 83, 235, 272, 311.

Decreto 243 de junio 5 de 1996.

Decreto 1290 del 16 de abril 2009

Decreto 1750 del 26 de mayo de 2015

Sentencia T-386 de 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES)

“No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

Sentencia SU2-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN) *“En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”*

MISIÓN

El Centro Rural Siravita forma integralmente a niños y niñas desde Preescolar y Básica Primaria mediante el enfoque pedagógico Escuela Nueva articulado con los proyectos transversales y programa de tutorías para el aprendizaje (PTAFI3.0, para que desarrolle sus capacidades, competencias Básicas, Ciudadanas, Laborales y logren un mejor desempeño en su entorno, siendo protector y defensor del entorno dando continuidad a la básica secundaria y media.

VISION

Los niños y niñas serán formados por el Centro Educativo Rural Siravita integralmente, en el proyecto de vida para el servicio de su familia, comunidad y contexto. Defensor y protector del ambiente con competencias Básicas en el SABER, SABER HACER, SABER SER, SABER CONVIIVIR JUNTOS

Filosofía

El centro educativo rural Siravita promueve la formación en valores sociales, culturales, recreativos, la paz y la convivencia para que sean unos ciudadanos útiles a la familia, la comunidad y a la sociedad donde se desenvuelven.

SIGNIFICADO DE LA BANDERA

NATURALEZA

Que cada persona del Centro Educativo Rural Siravita sean gestores del cuidado, y amor por la naturaleza formando parte del desarrollo y crecimiento de la misma como riqueza de la creación de Dios.

PAZ

Qué los conflictos sean asumidos como oportunidades de crecimiento y no fuentes de odio, violencia, agresión, sino una invitación a la generosidad, a la justicia y a la paz.

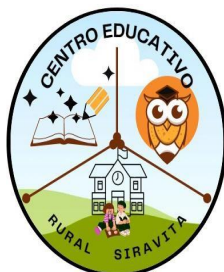


REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

ESCUDO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



La educación es la ciencia del saber: resaltando su belleza humana y natural. Allí es donde nacen aquellas cosas que el hombre como persona humana percibe del Ser Supremo y que Él mismo lo tiene y aprovecha para su vivencia personal y su entorno.

EL AZUL

Significa las aguas cristalinas que corren en nuestra región y el azul del cielo y los mares.

BELLEZA NATURAL

Las fuentes de agua cristalina que nos rodean con grandes montañas, paisajes y orgullo campesino arboleando, que queremos con nuestro saber seguir cultivando su armonía natural.

La ciencia y el saber están en nuestras manos con el esfuerzo personal de trabajo, unión, solidaridad y lazos fraternos, estamos unidos, el fervor de los jóvenes que día a día van evolucionando hacia los conocimientos que nos enseñan las letras de quienes han tenido una inteligencia más sobresaliente que otros para superarnos todos.

LA BELLEZA HUMANA

Se destaca nuestros padres, que son los primeros grandes maestros en la realización de la persona humana, desde su pequeñez hasta su propia proyección, brindándole ese cuidado fraterno, ese amor especial y sin interés, dando lo mejor de sí, guiándolo por el sendero de la vida hasta el fin de su propia existencia; es así como maestros que somos y padres de familia, estamos al lado de esos seres queridos forjando a cada uno nuestro saber y enseñanza, vaivenes de la vida para que estos jóvenes amen la vida y la sepan orientar hacia un bien común.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



FILOSOFÍA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Es finalidad del Centro Educativo Siravita:

1. Fomentar en el grupo de estudiantes el desarrollo pleno de la personalidad y autonomía mediante un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y en valores humanos según las diferentes áreas un desarrollo equilibrado del individuo, socialmente con respeto a la vida y a los derechos humanos, para que sea un líder.
2. Motivar la participación consciente y responsable del educando desarrollando actividades de lealtad y respeto hacia los valores patrios por medio de actos cívicos y conmemoración de fiestas patrias y culturales.
3. Despertar en el grupo de estudiantes la imaginación y creatividad, promover la adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
4. Fomentar la cultura de la región y la conservación de mitos, leyendas, cuentos, ensaladillas, coplas para el desarrollo de la imaginación.
5. Concientizar al grupo de estudiantes sobre la importancia del conocimiento de la soberanía colombiana, la realidad internacional y que sea solidario con ella, con libertad de opinión, buscando soluciones a los problemas y al progreso de la región y el país.
6. Realizar campañas de reforestación de las cañadas, reciclaje de basura, para la conservación y mejoramiento del medio ambiente, haciendo uso moderado de los recursos naturales.
7. Incentivar al educando sobre la elaboración y mantenimiento de la huerta escolar para crear hábitos de mejoramiento de calidad de vida familiar y social y el embellecimiento del medio que lo rodea con el cuidado del jardín.
8. En el área de Educación física fomentar hábitos en el educando sobre la importancia del desarrollo físico por medio del deporte, la danza y juegos recreativos para la utilización del tiempo libre y conservación de la salud.
9. Crear proyectos de desarrollo investigativo, creativo, científico y tecnológico, con la participación de alumnos y docentes, fortaleciendo la modalidad agrícola para que el alumno ingrese al sector productivo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



OBJETIVOS

GENERAL

Fomentar el desarrollo del grupo de estudiantes en todas sus potencialidades, preparándolo para la participación crítica y constructiva como miembro activo de la sociedad y comunidad de la cual hace parte, el cumplimiento de sus deberes como buen ciudadano, la formación integral dentro de un ambiente de libertad, autonomía, creatividad y cultivo de valores, que le permita el ingreso a una educación superior y la formación de una futura familia, como base de una nueva y mejor sociedad.

ESPECÍFICOS

Promover y desarrollar los derechos humanos y los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Servir como instrumento de permanente orientación en la formación social, cultural, educativa, ética, solidaria y participativa de todos los miembros de la comunidad educativa.

Dar a conocer al grupo de estudiantes clara y objetivamente sus deberes y derechos, así como los estímulos y correctivos a que dieron lugar en su quehacer educativo.

Crear un ambiente de convivencia pacífica para el desarrollo individual y social al interior de la comunidad educativa.

Aportar herramientas que le permitan a todos los miembros de la Comunidad Educativa crecer en los valores institucionales: amor, justicia y responsabilidad.

Adquirir un compromiso responsable con las normas establecidas por el Centro.

Responsabilizar a los padres de familia y estudiantes sobre los compromisos del manual de convivencia al firmar la matrícula.

Mantener el respeto y diálogo entre el directivo docente, docentes, personal administrativo y estudiantes y padres de familia.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA**



**DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS**

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Conformación del comité escolar de convivencia.
2. Asistir a las sesiones convocadas por la directora del comité.
3. Fijar una agenda de reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Elaborar actas de reuniones del comité.
5. Poner en conocimiento del comité los informes y estudios de casos.
6. Realizar seguimiento continuo de las decisiones y recomendaciones del comité.
7. Comunicar a todos los miembros del comité las decisiones dadas.
8. Mantener archivo físico y electrónico sobre las actas y documentos.
9. Hacer los ajustes respectivos al manual de convivencia del Centro.
10. Reunirse periódicamente y pedir apoyo al personero, comisario, trabajadora social y Psicóloga.

MARCO LEGAL INSTITUCIONAL

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO: ARBOLEDAS
DIRECCIÓN: VEREDA SIRAVITA
NOMBRE DEL PROPIETARIO: MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
NOMBRE DE LA DIRECTORA: Esp., TERESA BOADA ROLÓN
DISTRITO EDUCATIVO: No. 02
NÚCLEO EDUCATIVO: No. 29
REGISTRO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN:
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ANTE EL DANE: 254051000139
SECTOR: RURAL
CARÁCTER: OFICIAL
NATURALEZA: MIXTA
CALENDARIO: A
NIVELES: PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



DISPOSICIONES GENERALES

CONCEPTO DE MANUAL DE CONVIVENCIA

Es el instrumento elaborado concertadamente por todos los miembros de la comunidad educativa en donde se consignan derechos, deberes, estímulos, prohibiciones, sanciones, procesos, procedimientos e instancias al grupo de estudiantes, cuerpo de docentes, directivos, las madres y padres de familia y otros estamentos de conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación o Ley 115, el decreto 1860, el Código del Menor y otras normas legales, con el fin de facilitar el proceso educativo. Sus objetivos, sus fines, una sana convivencia, el respeto por los derechos humanos, todos ellos para ayudar a la formación integral del hombre arboledano y colombiano.

CONVIVENCIA

Es el proceso que se consolida en la medida que se debate, se conserva, se negocia, a través del diálogo abierto con capacidad para libre expresión y opinión.

FINALIDAD

El presente manual de convivencia garantiza el debido proceso a través del derecho de defensa de todas las instancias de este Centro Educativo por ser producto de la concertación y el compromiso en torno a los principios de autoridad, diálogo, respeto, participación y convivencia.

Así mismo estructura la autonomía de la convivencia, fortalece la madurez, la personalidad y la convivencia social de todos los integrantes de la comunidad educativa, haciéndolos libres dentro del respeto en una dinámica participativa.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1. Garantizar el ejercicio de los derechos constitucionales y demás normas legales así como el cumplimiento de la normatividad jurídica vigente.
2. Estimular la creatividad del grupo de estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, destacando su calidad humana, la actitud de servicio, rendimiento académico del humano así como la participación en todos los eventos culturales, científicos, deportivos, recreativos, programados por la institución escolar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



3. Establecer procedimientos pendientes a modificar al comportamiento que las relaciones entre los estamentos que conformen la comunidad educativa, que infrinjan la tranquilidad, la armonía, el respeto, la libertad, la paz de la convivencia social.
4. Desarrollar actitudes de honestidad, justicia, solidaridad, sencillez, responsabilidades que constituyen el cumplimiento de todos los deberes.

PERFIL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- a. Asumir en responsabilidad las tareas que tiene que cumplir a favor de la institución destacando la práctica de los valores que conduzcan a una afectiva convivencia social.
- b. Comprometerse con la identidad local, procurando su defensa basada en principios de respeto, sinceridad, justicia y colaboración, para que la cultura, la política, la economía sean facetas existenciales que dignifiquen al hombre arboledano y colombiano.
- c. Aceptar mediante una sana concientización que el mundo circundante es dinámico, sujeto a una serie de cambios en todas las ordenes, no de ellos es el educativo, factor principal de desarrollo de la región local y por ende Nacional.

CAPÍTULO I

DERECHOS DE LOS ALUMNOS, DOCENTES, DIRECTOR, PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES Y EXALUMNOS

ARTÍCULO 1. DERECHOS DE LA NIÑEZ

El grupo de estudiantes del Centro Educativo Siravita tienen derecho a:

1. Recibir una formación integral en valores humanos, cristianos que garanticen el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Recibir orientaciones sobre el manual de convivencia.
3. Conocer, analizar y practicar el manual de convivencia.
4. Utilizar adecuadamente las instalaciones que posee el Centro y sus sedes.
5. Ser llamado por su nombre y recibir un trato respetuoso, amable, comprensivo, por parte de los miembros de la comunidad educativa.
6. Presentar peticiones respetuosas siguiendo el conducto regular.
7. Ser respetado en su dignidad y ser escuchado cuando haya cometido alguna falta para su corrección teniendo en cuenta el protocolo.
8. Recibir atención oportuna de profesores y directivos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

9. Recibir oportunamente los registros sobre su comportamiento y rendimiento académico que se haga en el observador del alumno, documentos internos o en boletines periódicos.
10. Disfrutar de una ambiente escolar agradable.
11. Expresar su opinión sin lesionar los derechos de los demás.
12. Opinar sobre metodología y criterios de evaluación de cada asignatura.
13. Participar en todas las actividades programadas por el Centro y sus sedes.
14. Ser orientado sobre las causas y consecuencias de la drogadicción, prevención de desastres, acoso, agresión escolar y alcoholismo.
15. Ser protegido en su integridad personal (torturas, tratos crueles, privaciones arbitrarias, bullen o matoneo).
16. Ejercer su libertad de pensamiento, expresión, libre desarrollo de la personalidad, conciencia, religión, bajo la responsabilidad de sus familias.
17. El grupo de estudiantes tiene derecho a ser evaluado y conocer sus evaluaciones, recibir ayuda por parte de los docentes y ser promovido de acuerdo a sus conocimientos.
18. Evitar letreros o dibujos que ofendan a cualquier persona.
19. Respetar las cosas ajenas.
20. Responsabilizarse de sus útiles escolares.
21. Cuidar su presentación personal.
22. Tener un comportamiento digno y respetuoso evitando palabras soeces.
23. Cumplir con disciplina en presencia y ausencia del docente.
24. Colaborar con la limpieza de la sede.
25. Evitar peleas entre compañeros.
26. Respetar los valores patrios.
27. Respetar a superiores y compañeros en obra o palabra.
28. Asumir actitudes correctas durante el descanso y competencias deportivas.
29. Reparar o pagar los daños que ocasione en las sedes del Centro.
30. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales aceptando las orientaciones y correcciones de los docentes.
31. Abstenerse de traer elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades escolares.
32. Utilizar en forma adecuada la sala de informática, los equipos y demás elementos de las sedes.
33. Cuando se tienen dificultades académicas contar con ayuda del docente en forma oportuna.
34. Solicitar oportunamente y con el debido respeto la corrección de notas erróneas.
35. Recibir una formación integral que le permita desenvolverse adecuadamente dentro de los principios y valores de la participación ciudadana.
36. Recibir asesoría por parte del personal docente, directivo para la realización de sus trabajos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

37. Derecho a la defensa y al debido proceso en situaciones no acordes con el comportamiento social.
38. Recibir las constancias y certificados de estudios realizados.
39. Conocer la Constitución Política de Colombia, Proyecto Educativo Institucional, D.D.H.H. Y D.H.S.R.

ARTÍCULO 2. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN Y EL PERSONAL DOCENTE

1. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Elegir y ser elegido con igualdad de condiciones para el consejo directivo, comisiones sindicales, pedagógicas, culturales y deportivas.
3. Los docentes del Centro Educativo Rural Siravita deben ser representantes del consejo académico, de acuerdo con el procedimiento que para ello defina.
4. Tiene derecho a participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que tienen por finalidad el mejoramiento profesional para prestar el servicio en los distintos niveles y ciclos de formación formal, y que le sirva para ascenso en el Escalafón Docente. (Decreto 0709, Ley General 109, 110, 111, 112, 113, 114, y de la Constitución Política artículos 57, 67
5. Recibir con prontitud todos los elementos indispensables para sacar adelante el proceso enseñanza-aprendizaje de los alumnos.
6. Tener derecho a la defensa y al debido proceso en caso de incurrir en faltas que atenten contra la buena marcha del Centro Educativo y las sedes.
7. Disfrutar de todos los beneficios de bienestar ofrecidos por la Institución Educativa.
8. Tiene derecho a crear proyectos de área que vayan en mejoramiento de la comunidad educativa.
9. El derecho al libre ejercicio de su profesión. Obligación social a la protección del Estado en condiciones dignas y justas. (Artículo 25 Constitución Política de Colombia).
10. Tiene derecho a su intimidad familiar y su buen nombre.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



11. El personal docente tiene derecho a los estímulos presentado en la Ley General, en el título 6º, capítulo 6º.
12. El personal docente tiene derecho a la libertad de conciencia y libertad de culto.
13. El personal docente tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a la comunidad educativa y a los entes territoriales.
14. El personal docente tiene derecho a las libertades de enseñanza, investigación y cátedra según su idoneidad.
15. El personal docente tiene derecho a que se les respete sus horas de descanso festivos con el fin que responda a sus quehaceres como padres de familia o de compañero (Artículo 44 C.P.N.C).
16. Frente a las dificultades que se presenten tienen derecho a que se siga un conducto regular para su solución:

Persona implicada
Titular
Profesor de disciplina
Rectoría
Consejo Directivo
17. Tendrá derecho a solicitar permiso al director.
18. Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la constitución política.
19. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
20. Asociarse libremente.
21. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la Ley y en este decreto.
22. Participar en el gobierno escolar directamente por medio de sus representantes en los órganos escolares.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



23. Disfrutar de las licencias de enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
24. Son derechos del director del Centro Educativo todos los contemplados en los derechos de los docentes.
25. Es derecho del director dirigir responsable, técnica, pedagógica y administrativamente la labor del Centro Educativo.

ARTÍCULO 3. DERECHOS DE LAS FAMILIAS Y ACUDIENTES

1. Tienen derecho a elegir y ser elegidos como miembros del gobierno escolar en igualdad de condiciones al consejo de padres y/o asociación de padres de familia y comité de convivencia..
2. Ser atendidos oportunamente por el consejo directivo, el director y los docentes.
3. Hacer reclamos justos y respetuosos, dentro de lo fijado por las normas legales e institucionales.
4. Reconocimiento público de su labor con el Centro Educativo.
5. Utilización de dependencias e instalaciones en forma conveniente y adecuada.
6. Derecho junto con sus hijos a conocer oportunamente el Manual de Convivencia.
7. Reclamar por el incumplimiento del presente manual siguiendo el conducto regular.
8. Se garantiza la libertad de culto, para tal efecto informar al Centro Educativo.
9. Derecho a prestar su buen nombre para la consecución de recursos para el Centro Educativo.
10. Tiene derecho a ser veedor de las donaciones hechas por los entes territoriales.
11. Oír y ser oídos en las asambleas generales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

12. Admisión de sus hijos en el Centro Educativo y sus sedes con el lleno de requisitos.
13. Los padres de familia se someterán a las normas contempladas en los estatutos y que están acordes con la Legislación vigente.
14. No fomentar discordias con los demás miembros de la comunidad educativa.
15. Presentarse decentemente en el Centro Educativo y sus sedes.
16. Responder por los daños causados por sus hijos.
17. Colaborar con la buena presentación personal y asistencia de sus hijos.
18. Debe proporcionar a sus hijos el tiempo suficiente para el cumplimiento de tareas, ensayos, participación en eventos programados por el Centro Educativo, sin recargarlo de obligaciones o trabajos que le impidan un cabal cumplimiento.
19. Seguir el conducto regular en la búsqueda de solución a situaciones que afecten la formación integral de sus hijos.

Se entiende por conducto regular:

Profesor interesado
Titular de curso
Rectoría
Comité de convivencia
Consejo directivo
Supervisor de la zona
Secretaria de Educación

ARTÍCULO 4. DERECHOS DE LOS EXALUMNOS

1. Conformar el gremio de los exalumnos.
2. Elegir y ser elegido como representante de los exalumnos para el consejo directivo.
3. Ser miembro activo y participe de la vida escolar.
4. Participar en el proceso del Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con los mecanismos que para ellos se estipulen.
5. Utilizar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios del plantel teniendo la debida autorización con anticipación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



6. Expresar sus inquietudes ante el consejo directivo.
7. Asistir a las actividades de carácter general programados para su respectiva participación.
8. Ser llamados a intervenir como jurado en los eventos deportivos, culturales, académicos de carácter competitivo.
9. Ser atendido con respeto y atención por todos los estamentos del Centro Educativo y sus sedes.

CAPÍTULO II

DEBERES DEL GRUPO DE ESTUDIANTES, PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO, FAMILIAS Y ACUDIENTES

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES O DEBERES DEL GRUPO DE ESTUDIANTES

1. Conocer y respetar la filosofía y los principios del Centro Educativo Rural Siravita.
2. Conocer y cumplir las normas establecidas en el manual de convivencia.
3. Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Aceptar las observaciones que en beneficio de su formación integral hagan directivo, grupo de docentes dentro y fuera del establecimiento educativo.
5. Participar en las actividades de actos democráticos, cívicos, religiosos que organice el Centro.
6. Aceptar con buen agrado y con sentido de colaboración las disposiciones de sus compañeros o profesores que desempeñen funciones de disciplina o actividades propias del gobierno escolar.
7. Evitar las bromas de mal gusto, los apodosos y las burlas dentro y fuera del Centro Educativo Rural Siravita.
8. Elegir con responsabilidad a sus gobernantes.
9. Evitar el porte de sustancias psicoactivas o elementos cortapunzantes o de otra índole que pongan en riesgo la salud física o mental propia de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Asistir puntualmente a la jornada escolar en caso de tener que ausentarse, traer permiso por escrito de sus padres.
11. Traer los útiles necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
12. Tener sentido de pertenencia con los enseres de la Institución.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

13. Responder por los compromisos académicos y complementarios en el hogar.
14. Ser parte activa en el proceso de evaluación y actualización con responsabilidad.
15. Darle buen uso a los recursos naturales.
16. Evitar letreros o dibujos que ofendan a cualquier persona.
17. Respetar las cosas ajenas.
18. Responsabilizarse de sus útiles escolares.
19. Cuidar su presentación personal.
20. Tener un comportamiento digno y respetuoso evitando palabras soeces.
21. Tener buen comportamiento en el restaurante escolar.
22. Cumplir con la disciplina en presencia o ausencia del docente.
23. Colaborar con la limpieza de la sede.
24. Evitar peleas entre compañeros.
25. Respetar los valores patrios.
26. Respetar a superiores y compañeros en obra o palabra.
27. Asumir actitudes correctas durante el descanso y competencias deportivas.
28. Reparar o pagar los daños que ocasionen en las sedes del Centro.
29. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales aceptando las orientaciones y correcciones de los docentes.
30. Abstenerse de traer elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades escolares.
31. Utilizar en forma adecuada la sala de informática, los equipos y demás elementos de las sedes.

ARTÍCULO 6. DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE

(Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, en relación a las faltas disciplinarias de los funcionarios de la institución)

1. Brindar información veraz y oportuna sobre rendimiento escolar y disciplinario de un estudiante cuando así lo requiere por acudientes de acuerdo con los horarios establecidos en el Centro Educativo o sus sedes para tal efecto.
2. Dar un trato justo y equitativo a los alumnos sin preferencia.
3. Conocer y hacer cumplir los acuerdos consignados en el Manual de convivencia.
4. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros y dificultades y concertar alternativas de solución y dar a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones en tiempo oportuno para que puedan ejercer el derecho al reclamo cuando sea el caso.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

5. En caso de ser designado titular de grado, hacer el seguimiento de los alumnos a su cargo en relación con su asistencia, comportamiento y rendimiento académico.
6. preparar oportuna y continuamente las clases a fin de brindar a los alumnos alternativas de aprendizaje y utilizar los materiales y recursos didácticos que el Centro o la sede brinde para el desarrollo de los procesos y velar por sus cuidados.
7. Presentar en las fechas indicadas los registros de alumnos, planillas, observador del alumno, planeamiento general de áreas, control de asistencia e informes evaluativos.
8. Mantener un sistema de evaluación permanente de tipo cualitativo que permita establecer los logros y las dificultades del proceso de formación de los estudiantes.
9. Permanecer en el Centro o sus sedes durante la jornada de trabajo excepto con permiso o labores académicas.
10. Participar activamente en la administración de los alumnos a su cargo remitiendo oportunamente los casos especiales al consejo académico para su adecuado tratamiento.
11. Manifestar interés y aprecio por el Centro y sus sedes y contribuir con su progreso, participando activamente en actividades destinadas a tal fin.
12. Asesorar a los alumnos en la realización de trabajos y otras actividades programadas por la institución, revisando, corrigiendo oportunamente.
13. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que sean confiados.
14. Cumplir con los turnos de disciplina, asignados, desarrollando una efectiva labor de formación con sus dirigidos y asistir con puntualidad a todas las actividades convocadas por las autoridades educativas.
15. Responsabilizarse de las horas de clases y demás actividades escolares a su cargo, manteniendo siempre la disciplina.
16. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad escolar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

17. Mantener y fomentar la comunicación entre todo el cuerpo docente con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar de los alumnos a su cargo.
18. Inculcar al grupo de estudiantes el amor por la vida, el respeto por los derechos humanos, la libertad, la ciencia y la convivencia humana y el rescate de los valores.
19. Asignar tareas que ayuden a los alumnos a repasar, profundizar o ampliar lo aprendido en clase, pero que estén al alcance de sus capacidades y las puedan efectuar solos.
20. Dar un trato justo y equitativo al grupo de estudiantes sin evidencias ni preferencias.
21. Estimular a los alumnos a aprender a partir de sus logros y progresos antes que desde sus dificultades y errores.
22. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y en relación al grupo de estudiantes.
23. Abstenerse de solicitar préstamos en dinero o cualquier otro beneficio de tipo personal al grupo de estudiantes.
24. Solicitar con anterioridad el debido permiso a su inmediato superior donde justifique su ausencia.
25. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
26. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
27. Educar al grupo de estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la nación.
28. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de educación y en los planes educativos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

29. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre el Centro y sus sedes y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
30. Mantener apagado sus celulares en horas de clase, puede hacer uso en horas de descanso.
31. Es deber de los docentes proteger el respeto de los siguientes artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34. Derechos de los niños.
32. el alumno debe respetar el reglamento y las buenas costumbres en sus aulas de estudio y tienen la obligación de mantener las normas de presentación en el colegio y las sedes en sus horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia. Y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

ARTÍCULO 7. DEBERES DEL DIRECTIVO

1. Conocer y difundir el Manual de Convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, de la Secretaría de Educación, el Consejo Directivo y académico.
3. Fomentar la comunicación entre los diferentes estamentos al interior del Centro y las sedes, así como las autoridades educativas, patrocinadores y comunidad local con la intención de facilitar el logro de objetivos comunes.
4. Propiciar el diálogo cordial y respetuoso entre los miembros de la comunidad escolar y proponer alternativas de conciliación ante los conflictos que puedan surgir entre ellos.
5. Dirigir la consecución de los recursos materiales necesarios en el centro educativo y velar por crear y/o mantener las condiciones físicas indispensables para el normal desarrollo de las actividades académicas.
6. Promover el desarrollo integral del grupo de estudiantes por medio de proyectos educativos, comunitarios que los conviertan en agentes de cambio en la sociedad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

7. Delegar en el docente las funciones de su cargo en caso de ausencia justificada con el objetivo de permitir la buena marcha del Centro Educativo.
8. Ser orientador en todos los aspectos relacionados con el progreso del Centro educativo, en lo académico, pedagógico, filosófico, económico, cultural, así como del Proyecto Educativo Institucional.
9. Estar en contacto con todas las entidades educativas, sindicales, religiosas, civiles que son fuentes de orientación para la buena marcha del Centro.
10. Solicitar el permiso justificado a quien corresponda.
11. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
12. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo académico del Centro y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
13. Representar al Centro ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
14. Formular y cumplir planes de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución. .
15. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
16. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y reportar las novedades e irregularidades al personal a la Secretaría de Educación Departamental o quien hace sus veces.
17. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
18. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
19. Distribuir las asignaturas académicas y demás funciones de docentes, de conformidad con las normas sobre la materia.
20. Imponer las sanciones disciplinarias propias del Sistema del Control interno, disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
21. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



22. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo a sus requerimientos.
23. Responder por la calidad de la prestación de servicio en su institución.
24. Rendir un informe al consejo directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
25. Administrar el Fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asigne, en los términos de la presente Ley.
26. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
27. Las demás que le asigne el gobernador o Alcalde para la correcta prestación del Servicio Educativo.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LAS FAMILIAS Y ACUDIENTES

1. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los hijos después del horario de clase (artículo 7 de la Ley General).
2. Es un deber de los padres de familia controlar el horario de salida y llegada de sus hijos a la casa teniendo en cuenta el recorrido que realizan.
3. Mantenerse en contacto con la Institución para hacer el seguimiento del rendimiento escolar y disciplinario de sus hijos.
4. Asistir puntualmente a las reuniones y colaborar con las actividades que se programen en el Centro Educativo y sus sedes.
5. Dialogar frecuentemente con los hijos para reforzar la labor del Centro Educativo en formación de valores y fortalecimiento del desarrollo afectivo.
7. Justificar personalmente o por escrito ante quien corresponda la no asistencia de sus hijos al Centro Educativo y a las sedes.
8. Colaborar en las diferentes actividades y trabajos que programe el Centro Educativo y sedes.
9. Brindar amor, atención, comprensión y protección material y físicas en un ambiente de convivencia hogareña.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



10. Participar activamente en las asociaciones de padres de familia, consejo directivo y consejo académico.
11. Solicitar y recibir información sobre las normas generales de funcionamiento interno del Centro Educativo.
12. No fumar en las reuniones programadas.
13. Dotar a sus hijos con los útiles escolares necesarios para el desarrollo de sus actividades.
14. Educar a sus hijos y proporcionarles en el Hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.(Art. 24 Código de la Infancia)
15. Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de sus responsabilidades con la educación. (Artículo 28. Código de la infancia y el adolescente)
16. No interrumpir los momentos de clase.
17. Colaborar con los aportes necesarios para el plantel.
18. No fomentar discordias con los miembros de la comunidad educativa.
19. Asistir obligatoriamente a todas las reuniones convocadas por los directivos del Centro Educativo y sus sedes. En caso de no poder hacerlo personal envíen mediante autorización escrita donde manifieste que las decisiones que se acuerden serán aprobadas de acuerdo a normas legales. .
20. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud y consecución de materiales didácticos. (Art. 26 Código de la Infancia).
21. Respetar el trabajo interno del Centro Educativo y sus sedes, siempre que no esté en contra de su acudido tanto en lo pedagógico como en lo formativo.
22. Apoyar al Centro Educativo y sus sedes en el trabajo de formación integral que realiza con sus acudidos.
23. En el hogar ser orientador para que su acudido salga adelante, de allí que se requiere una excelente comprensión y diálogo con el fin de superar las dificultades que a veces se presentan.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



24. Colaborar con todos los proyectos educativos que adelante la institución a favor de la comunidad.
25. Debe proporcionar a su hijo el tiempo suficiente para el cumplimiento de tareas, ensayos, participación en eventos programados por el establecimiento, sin recargarlo de obligaciones o trabajos que le impidan un cabal cumplimiento.
26. Colaborar con la buena presentación personal y asistencia con el vestido o uniforme de su acudido.
27. Diligenciar personalmente la matrícula de su acudido en las fechas fijadas por el Centro.
28. Responder por los daños causados en la sede por sus hijos.
29. Participar activamente en la elaboración, ejecución, evaluación del Proyecto Educativo Institucional y otras actividades institucionales. Conformer el Consejo Directivo, junta de padres de familia, comités de trabajo, siempre que el Centro y sus sedes se lo soliciten.
30. Según el conducto regular en la búsqueda de solución a situaciones que afecten la formación integral de sus acudidos.

Se entiende por conducto regular:

Profesor interesado
Titular del curso
Rectoría
Consejo directivo
Director de Núcleo
Secretaría de Educación.

CAPÍTULO III

ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 9. ADMISIÓN DE LOS ALUMNOS

1. Los estudiantes serán recibidos sin ninguna restricción siempre y cuando las condiciones del establecimiento lo permitan.
2. Para ser admitido debe llenar los siguientes requisitos:



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

Tener la edad adecuada. Preescolar 5 años y primero primaria seis años.
Presentar certificado o informe de comportamiento del año escolar.
Fotografía para el carnét.
Registro civil o tarjeta de identidad a partir de los siete años.
El informe de rendimiento académico del año anterior.
Matricularlo el acudiente o el padre de familia.
Conocer y aceptar los derechos y deberes contemplados en el manual de convivencia.

La matrícula se hará en el horario y fechas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 10. PROHIBICIONES DEL GRUPO DE ESTUDIANTES

Siguiendo hechos debidamente probados, se consideran causas de la comportamiento y disciplina:

1. Agredir de palabra o de obra a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa: directivos, profesores, compañeros y padres de familia.
2. Emplear vocabulario o gestos inapropiados en la comunicación con los demás.
3. La actitud negativa y la agresividad continua con los miembros de la comunidad educativa.
4. La inasistencia constante a clase sin la debida justificación.
5. Utilizar el nombre del Centro Educativo o sedes para actividades no autorizadas por éste.
6. El reiterado incumplimiento en presentación de trabajos, evaluaciones y actividades extraescolares.
7. El fraude de evaluaciones, trabajos, informes, recibos de pago, firmas de padres o acudientes.
8. El hurto comprobado en cualquiera de sus formas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

9. La elaboración de dibujos o escritos de mal gusto en baños, paredes, tableros, muebles y demás lugares del Centro Educativo y sus sedes.
10. Porte, exhibición, comercialización de drogas, cigarrillos, bebidas alcohólicas o material pornográfico.
11. El desorden y falta de aseo en su presentación personal.
12. Permanecer con el uniforme en horario diferente al escolar o en billares o sitios públicos.
13. Presentar escándalos públicos con o sin uniforme.
14. Inasistencia a actividades programadas por el Centro Educativo o las sedes.
15. Esconder o retener objetos ajenos.
16. La intimidación, el soborno o intento del mismo, dentro o fuera del Centro Educativo o sedes.
17. No denunciar faltas o acciones de los compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, que afecten la armonía, organización y buen nombre del Centro Educativo o sus sedes. O tratar de entorpecer la investigación adelantada al respecto por las directivas y personal docente del Centro Educativo.
18. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o hacer apología de su consumo, consumirlas en el interior del Centro Educativo o sus sedes y en actos públicos que comprometen el nombre del Centro Educativo.
19. Portar armas de cualquier tipo en el establecimiento.
20. Toda conducta lujuriosa o lasciva dentro o fuera del Centro Educativo.
21. Permanecer en horas de descanso en los sitios no aprobados: salones de clase, restaurante escolar del Centro Educativo o sus sedes.
22. Ausentarse del Centro Educativo sin el visto bueno del profesor de disciplina, siempre que medie el conducto regular.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

23. Estar en sitios no aptos para menores y que además no aporten formación integra, como pooles , tiendas donde expendan licores y donde se observen videos que no contribuyan a la educación del alumno.
24. Presentarse al Centro Educativo o sus sedes sin el respectivo permiso donde su acudiente justifique el porque de su retardo o ausencia.
25. El acoso sexual.
26. Fomentar riñas, burlas o hechos que produzcan desorden o indisciplina.
27. Ingerir alimentos en filas, salones de clase o en actos públicos que celebre el Centro Educativo o sus sedes.
28. Tratar en forma grosera a los compañeros de la comunidad educativa.
29. Está totalmente prohibido ir en horas de descanso al rio o quebrada, entrarse a casas que estén solas o que atenten con su integridad.
30. Desobediencia a cualquier orden emitida por las personas autorizadas para ello.
31. Utilizar incorrectamente las instalaciones,. Planta física o material didáctico, mobiliario y enseres.
32. Incumplimiento de los deberes contemplados en el presente manual.
33. Dentro del Centro Educativo o sedes y en horarios de clase no se admiten parejas o noviazgos.
34. Retirarse o ausentarse de la sede o centro sin la autorización del docente.

**ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES AL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO
DOCENTE**

1. Abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.
2. Aplicar sanciones colectivas de tipo académico, disciplinario o de conducta.
3. Incurrir en causales de mala conducta contempladas en el artículo 46 del Estatuto Docente.
 - a. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

- b. La malgastación de fondos o bienes escolares.
 - c. El tráfico de calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.
 - d. La aplicación de castigos denigrantes o físicos al grupo de estudiantes.
4. El acoso sexual.
5. Atender con trato descortés a cualquier encuentro de la comunidad educativa.
6. Buscar el servicio de los alumnos para actividades de origen personal.

ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES AL CONSEJO DIRECTIVO

- 1. Utilizar el nombre de la institución para fines diferentes a la educación.
- 2. Aprobar erogaciones en dinero o especie no concordantes en mandatos legales y la asamblea de padres de familia.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES A LAS FAMILIAS Y ACUDIENTES

- 1. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o hacer apología de su consumo.
- 2. Portar armas de cualquier tipo en el interior del Centro Educativo o sus sedes.
- 3. Utilizar el nombre del Centro Educativo y sus sedes para ejecutar actos contrarios a los buenos principios y sanas costumbres.
- 4. Sobornar a miembros que conforman la comunidad educativa con el fin de obtener resultados ilícitos o contrarios a la Ley.
- 5. Tratar groseramente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

CAPÍTULO V **ESTÍMULOS**

ARTÍCULO 14. ESTÍMULOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

El Centro Educativo y sus sedes tendrá en cuenta a los estamentos que conforman la comunidad educativa, que sobresalgan en los siguientes aspectos: rendimiento académico, buen comportamiento, espíritu de colaboración,



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



participación comunitaria, presentación personal, responsabilidad y puntualidad, habilidades artísticas, culturales y científicas, espíritu solidario, desempeño, espíritu deportivo y recreativo.

ARTÍCULO 15. ESTÍMULOS PARA EL GRUPO DE ESTUDIANTES

1. Destacar ante todo el personal del Centro Educativo y sus sedes, el curso que obtenga el más alto puntaje de rendimiento académico.
2. El mejor o la mejor estudiante de cada grado, se hará acreedor de acompañar el Tricolor Nacional, en la izada de bandera y resaltarlo en el cuadro de honor por período.
3. Los mejores estudiantes de cada área o asignatura, podrán ser designados como representantes de grado, y gozarán de estímulos especiales por parte de los docentes tales como: notas excelentes, confianza, entre otros.
4. Selección por méritos académicos y según sus actitudes, para representar la institución en los eventos de carácter social, artístico, cultural, cívico o deportivo.
5. El grupo de estudiantes disfrutarán de un día dentro del calendario escolar, como homenaje al alumno.
6. Otorgar por curso diplomas de Honor, medallas, al alumno que durante el año obtengan el más alto puntaje en las materias y diploma de honor al segundo puesto.
7. Otorgar al finalizar el año escolar, mención de honor a los alumnos destacados por su presentación personal, puntualidad y buen comportamiento.
8. Otorgar mención de honor a los alumnos que demuestren desempeño y espíritu deportivo.
9. Ser elegido como representante del comité estudiantil, personero y voceros de los distintos grados, para el consejo directivo.
10. Felicitaciones frente al alumnado y personal docente por logros alcanzados a nivel persona o grupal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



11. Todos los alumnos disfrutarán de por lo menos un paseo de integración anual.

ARTÍCULO 16. ESTÍMULOS AL PERSONAL DOCENTE

1. Los educadores en ejercicio tendrán derecho preferencial a disfrutar estudios de capacitación como seminarios, cursos, conferencias, entre otros.
2. Reconocer la labor del docente integral.
3. gozar de un día libre por su buen desempeño laboral.

ARTÍCULO 17. ESTÍMULOS PARA FAMILIAS Y ACUDIENTES

1. Recibir placas de reconocimiento por sus valiosos aportes para el progreso del Centro Educativo y sus sedes. .
2. Ser tenidos en cuenta para ocupar cargos por elección democrática en los organismos que conforman el Centro Educativo y sus sedes.
3. Participar en todos los eventos culturales, deportivos, recreativos que celebre el Centro Educativo o sus sedes.

CAPÍTULO VI

ACCIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Para el Centro Educativo Rural Siravita la convivencia es un proceso orientado a mejorar el desarrollo personal y social del grupo de estudiantes, teniendo en cuenta los valores, derechos y deberes que permiten el cumplimiento de las normas, mediante procesos de formación y crecimiento personal del ser humano.

Se consideran faltas el incumplimiento al reglamento o manual de convivencia y se clasifican de tipo I, Tipo II y Tipo III.

ARTÍCULO 18. TIPO I



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

1. Llegada tarde a clase sin causa justa.
2. Vocabulario y modales inadecuados
3. Jugar o comer en clase.
4. Retirarse de cualquier actividad sin permiso del docente.
5. Presentación inadecuada para el entorno.
6. Llegar a la sede sin los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades.
7. Falta de respeto en la oración u otra actividad.
8. Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para ello.
9. No hacer el aseo el día que le corresponde.
10. No cumplir con el orden y limpieza de útiles escolares.
11. Llamar a los niños con apodos.
12. No agredir a sus compañeros ni a personas con gestos inadecuados.
13. No permitir la fabricación y uso elementos como: (chusos, caucheras, flechas, y piedras etc.)
14. Tomar las pertenencias de los demás compañeros

ARTÍCULO 19. TIPO II

1. Incumplimiento al manual de convivencia y a las normas institucionales.
2. Irrespeto de hecho, palabra u omisión a los directivos, docentes y compañeros.
3. Irrespeto a los símbolos patrios u institucionales.
4. Agresión física o verbal contra cualquier persona de la comunidad educativa.
5. Ausentarse de la sede sin permiso.
6. Rebeldía contra los docentes.
7. Cubrimiento de faltas dentro de la sede durante la jornada académica.

ARTÍCULO 20. TIPO III

Se consideran faltas Tipo III

1. la reincidencia en la comisión de faltas graves, el consumo o tenencia o comercialización de sustancias psicoactivas, alcohol o cigarrillo (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional) dentro o fuera de la institución,



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

1. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, portar o exhibir o guardar armas u objetos que atenten contra la integridad de los demás.
2. Hacer fraude comprobado en evaluaciones y/o trabajos
3. Atentar contra la vida o integridad de cualquier miembro de la comunidad,
4. Poner en riesgo la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad
5. Agresión escolar (juegos, trabadillas, patadas, empujones, zancadillas, entre otros).
6. Acoso sexual, cibera coso
7. Causar daño al cuerpo y a la salud sin generar incapacidad.

ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN

8. El directivo o docente de la sede que conozca de una falta por parte de un miembro del grupo de estudiantes debe escuchar las versiones del hecho o caso, buscando solución e informando al titular donde hay dos o más docentes.
9. Si la falta es leve se hace un llamado de atención en privado y se dejará constancia en el observador del estudiante.
10. Si el estudiante reincide en la falta se llama al padre de familia, se levanta un acta de compromiso y firmada por los implicados y se deja constancia en el observador.
11. Si el estudiante no mejora en el comportamiento y vuelve a cometer la falta se considera grave según el grado de la falta se remitirá al director del Centro para analizar con el comité de convivencia.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

TIPO I

1. Establecer compromiso y hacer seguimiento, buscar alternativas de solución para que se termine armónicamente la situación presentada.

ACCIONES : (agresión verbal, sobrenombres, coger las cosas ajenas sin permiso)



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

TIPO II

1. Dialogo con el estudiante y hacer acuerdos
2. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes.
3. Dar conocimiento a la directora del Centro Educativo Rural Siravita de la situación presentada.
4. Consejo directivo y académico
5. Oficiar a la comisaria de familia
6. El comité escolar de convivencia analizará el caso.
7. buscar alternativas de solución frente a los hechos.
8. Garantizar la atención integral o seguimiento de cada caso.

ACCIONES (Empujones, zancadillas pellizcos, entre otros)

TIPO III

1. Citar a los integrantes del comité de convivencia y ponerlo en conocimiento del caso.
2. Realizar el reporte en el sistema de información del manual de convivencia.
3. Buscar estrategias teniendo en cuenta que ocurre en el Establecimiento educativo.

ACCIONES: agresión verbal repetitiva, puños utilizando elementos cortopunzantes nocivos para el bienestar escolar.

ARTÍCULO 21. DISPOSICIONES VARIAS

Al matricularse en el Centro o sus sedes, las partes firman un contrato anual que los compromete a cumplir las normas legales e institucionales vigentes: manual de convivencia, código del Menor, Ley General de Educación y Constitución Nacional.

Cuando se presenta incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas se puede dar por terminado este contrato por cualquiera de las partes.

Todo comportamiento que atente contra la disciplina, respeto y armonía de los integrantes de la comunidad educativa debe ser subsanado con los correctivos propuestos en este Manual.

Cuando la conducta de un o una estudiante genere problemas considerables en el desarrollo normal del proceso educativo dentro del grado en el cual fue matriculado(a), previo los procedimientos expresados en este manual. La joven o el joven será recibido en el Centro o sus sedes según acta de compromiso para el año siguiente, firmada por el director, consejo directivo, padres de familia, alumno



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



o alumna implicado(a). Qué podrá ser levantada en el transcurso del año según comportamiento observado.

CAPÍTULO VIII

GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 22. CONCEPTO

El Gobierno escolar es una forma de democratización de la educación, en donde cada uno de sus integrantes interviene directamente en la organización, del proceso de formación del estudiante, en la toma de decisiones y en la formulación y adopción del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 23. CONFORMACIÓN

El gobierno escolar, del Centro Educativo Rural estará integrado por los siguientes órganos:

EL DIRECTOR: Quien es el representante del Centro Educativo y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

EL CONSEJO DIRECTIVO: es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Centro Educativo, está integrado por:

- El director
- Dos representantes de los docentes
- Un representante de los estudiantes
- Un representante de los exalumnos
- Un representante del sector productivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

EL CONSEJO ACADÉMICO: como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Centro Educativo, el consejo estará integrado por:

- El director
- El coordinador académico
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios

ARTÍCULO 24. OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR:

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: Será un alumno de cualquier grado a partir de cuarto a noveno que ofrezca el Centro Educativo, que demuestre las capacidades de liderazgo ante la comunidad, sus compañeros y padres de familia, será elegido democráticamente mediante el voto directo de todo el alumnado del Centro.

CONSEJO DE ESTUDIANTES: Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Integrado por un vocero de cada uno de los grados.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Es un órgano de la junta de padres de familia y asegura la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del Centro Educativo. Se convocará periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten.

Este estará integrado por un representante de los padres de familia de cada uno de los grados que se ofrece en el centro o cada una de las sedes.

COMITÉ DE CONCILIADORES ESTUDIANTILES: Presta colaboración y participa en la solución de conflictos escolares, como oportunidad de crecimiento individual y colectivo.

Este comité estará integrado por tres alumnos de cada uno de los grados y que demuestren un buen comportamiento, puntualidad y responsabilidad.

ESCUELA DE PADRES: Se realizan encuentros trimestralmente con el objetivo de recibir orientaciones de problemas familiares, sociales y comunitarios con el fin de buscar la convivencia entre familiares y comunidad.

Evaluación trimestral sobre los talleres de padres..



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



ARTÍCULO 25. FUNCIONES

GOBIERNO ESCOLAR:

Garantizar la participación de la comunidad educativa en la educación y formación integral del grupo de estudiantes.

Considerar las iniciativas del grupo de estudiantes, cuerpo docente, la familia, en los siguientes aspectos:

Verificación del manual de convivencia,

Organización de actividades culturales, artísticas, sociales, deportivas y comunitarias.

Conformación de organizaciones juveniles.

Otros que redunden en la práctica de participación democrática en la vida estudiantil.

Contemplar las sugerencias para toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico pedagógico.

Informar a la comunidad educativa sobre los diferentes aspectos, en forma adecuada y oportuna para obtener de ella una participación seria y responsable.

CONSEJO DIRECTIVO

Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Centro Educativo y no sean competencia de otra autoridad.

Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos de todo el Centro Educativo.

Adoptar el Manual de convivencia del Centro Educativo, de conformidad con las normas vigentes.

Fijar los criterios para la asignación de grupos disponibles.

Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

Aprobar el plan anual de actualización del personal del Centro Educativo presentado por el director.

Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

Educación respectiva o al organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.

Estimular y controlar el buen funcionamiento del Centro Educativo.

Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.

Recomendar criterios de participación del Centro Educativo en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.

Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.

Rendir informe periódicamente sobre recursos económicos que maneja el Centro Educativo.

Darse su propio reglamento.

3. CONSEJO ACADÉMICO

Debe reunirse una semana antes de finalizar cada período, con el objetivo de evaluar las dificultades que se presenten en el mismo.

El estudio, modificación y ajustes al currículo de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación.

Organización del plan de estudios.

Evaluación anual e institucional.

Todas las funciones que atañen a la buena marcha del Centro Educativo.

4. DIRECTOR

Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y del oportuno aprovisionamiento.

Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el Centro Educativo y sus sedes.

Mantener óptimas relaciones con las autoridades educativas, comunidad local, para el continuo progreso académico del Centro Educativo y el mejoramiento de la vida comunitaria.

Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.

Ejercer funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.

Promover actividades de beneficio social que vinculen al Centro Educativo con la comunidad local.

Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, referentes a la prestación del servicio público educativo.

Velar por la máxima asistencia de los alumnos al Centro Educativo, procurando evitar la deserción e investigando las causas de la misma, si se presentase.

Citar a los padres de familia y/o acudientes en los casos contemplados en el Código de la Infancia y la adolescencia).

Denunciar delitos y contravenciones a la autoridad competente.

Impulsar el proceso disciplinario.

Coordinar las reuniones de los diferentes estamentos del gobierno escolar.

Atender comprensivamente las situaciones adversas que se presenten con docentes, alumnos y padres de familia.

Atender y valorar las propuestas de la comunidad educativa.

Firmar resoluciones, actas, documentos que benefician al Centro Educativo.

5. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación del establecimiento para organizar foros y otras formas de deliberación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

Recibir y evaluar las quejas, reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y los que formule cualquier persona de la comunidad, sobre incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

Presentar ante el director propuestas, quejas y reclamos que según sus competencias considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Cuando lo considere necesario apelar ante el consejo directivo las decisiones del director u otra autoridad educativa.

Promover la disciplina entre sus compañeros, la buena imagen del establecimiento y la presentación personal.

Coordinar con los docentes actividades culturales, recreativas, cívicas en beneficio del establecimiento.

6. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Darse su propia organización interna.

Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del centro educativo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

Invitar a las deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Las demás actividades a fines o complementarias con las anteriores que se le atribuyan en el manual de convivencia.

7. ASOCIACIÓN DE FAMILIA

Velar por el cumplimiento del P.E.I y su continúa evaluación.

Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.

Promover la asamblea a la constitución del consejo de padres de familia como apoyo a la función pedagógica que les compete.

Elegir un representante al consejo directivo.

Elaborar sus estatutos.

Consejo de padres de familia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

Garantiza la continúa participación de los padres de familia y/o acudientes en el proceso pedagógico.

8. ESCUELA DE PADRES

Crear la escuela de padres en cada una de las sedes del Centro.

Darse su propio reglamento.

Proponer a sus miembros alternativas que conduzcan a revitalizar positiva y armónicamente las relaciones familiares.

Estudiar formas de acompañamiento, acordes al desarrollo físico-psíquico de sus hijos en su proceso formativo.

Concientizar a padres de familia sobre los derechos y deberes d sus hijos en la institución.

Promover a los padres de familia en cada una de las actividades culturales y artísticas, religiosas y deportivas, recreacionales, sociales.

Resaltar y promover las habilidades u cualidades de los padres de familia en talleres de manualidades.

9. COMITÉ DE DISCIPLINA

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes estipulados en el manual de convivencia.

Ejercer actividades de vigilancia, informando oportuna y apropiadamente a la coordinación o profesores encargados de la disciplina, las irregularidades que conozca.

Servir de mediador de los conflictos que se presenten dentro y fuera de la institución.

Promover el respeto y la tolerancia y valoración de los bienes personales y de uso colectivo.

Fomentar las reglas de higiene y presentación personal que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud.

Crear pautas de convivencia armónica en el cuidado del medio ambiente.

Aplicar ciertas normas de cortesía que nos engrandezcan y nos permitan ser mejores seres humanos como: saludar, ser agradecidos, permitir amablemente favores perdonar e incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

Formular procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad educativa. Debe incluir instancias de diálogo y conciliación.

10. REPRESENTANTE DEL CURSO

Asistir puntualmente a todas las actividades escolares y extraescolares a la cual sea convocado.

Ser vocero del grupo en la presentación de propuestas o problemas ante las instancias indicadas en el manual de convivencia.

Dar a conocer a sus compañeros las decisiones que se tomen en los diferentes organismos de la comunidad educativa.

Proponer actividades dentro del curso buscando el logro de objetivos académicos, disciplinarios y de participación.

Otras actividades que se asigne el titular, profesor de materia o coordinador.

Preocuparse por la cultura el orden y nivel académico de su grupo.

Entregar por escrito al titular de grupo y al finalizar el período, un informe sobre el comportamiento de su grupo.

Mantener buenas relaciones con su cargo, siendo imparcial, equitativo y responsable.

Dar a conocer a sus compañeros las decisiones que se tomen en los diferentes organismos de la comunidad educativa.

11. REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA DEMOCRATIZACIÓN EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR

CONSEJO DIRECTIVO:

Cuerpo docente

Entre los docentes del centro educativo se seleccionaran dos (2) de ellos por elección.

Familia:



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

Se dará previa convocatoria a los representantes de los padres de familia de cada sede de los cuales se elegirán dos representantes que serán los conformarán el consejo directivo del centro educativo Siravita.

Alumnos:

Se elegirá un alumno que represente a todas las sedes y que sea de cualquier grado que demuestre liderazgo y buen rendimiento académico y disciplinario.

Ex alumno:

Debe ser elegido en asamblea por los mismos exalumnos del Centro, para que permanezca en contacto con la comunidad educativa.

Sector Productivo:

Será elegido por los mismos miembros del sector productivo en asamblea para tal fin.

Parágrafo 1. Es obligación del rector darle a conocer y sensibilizar las funciones que le competen a cada organismo del gobierno escolar.

Parágrafo 2. El período de elección será por un año lectivo.

Parágrafo 3. Se estimule y se de funcionalidad al gobierno escolar.

CONSEJO ACADÉMICO

Presidido por el director y los representantes de cada área en primaria y un representante por cada sede.

Cada uno asistirá por derecho propio y las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta.

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

.

La organización será función del director y docentes y padres de familia para garantizar la participación general. Se tendrá en cuenta como identificación del alumno, la presentación del carnet si lo hay para ejercer el derecho a elegir.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

CONSEJO DE ESTUDIANTES

Será el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuó ejercicio en la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un representante por cada sede que será escogido de los alumnos que cursen el último grado de primaria.

El director convocará con el fin de elegir mediante votación secreta un vocero estudiantil.

ASOCIACIÓN DE FAMILIA

Mediante convocatoria a dos representantes de cada sede se elegirá una Junta representativa que velará por el cumplimiento del proyecto Educativo institucional y su continúa evaluación.

Promoverá programas de formación de los padres de familia para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.

Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia como apoyo a la función pedagógica que les compete.

COMITÉ DE DISCIPLINA

Conformado por el representante de cada sede quienes se destaquen académica y disciplinariamente con excelentes relaciones humanas, capacidad, liderazgo y espíritu de servicio.

ESCUELA DE PADRES

Organizada en cada sede con los padres de familia y acudientes de cada alumno.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado por la Ley No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el DECRETO 1965 DE 2013.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

Está integrado por el director del Centro

Personero estudiantil

Un docente con función de orientador

Un coordinador

El presidente del consejo de padres de familia

El presidente del consejo de estudiantes

Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

El director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA



DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

Parágrafo 2. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto

12. REGLAMENTACIÓN USO DE SERVICIOS OFRECIDOS POR EL CENTRO EDUCATIVO SIRAVITA

Para el uso adecuado de dichos servicios se establecerá un reglamento que permita el uso responsable y adecuado de cada uno de ellos.

Paragrafo1. El miembro de la comunidad educativa que ocasione el deterioro o daño a los materiales académicos, biblioteca, audiovisuales o deportivos u otros

CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DECRETO DE CREACIÓN 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACIÓN DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

se hará responsable de devolver en las mismas condiciones en que se le han prestado.

BIBLIOTECA

Su objetivo de carácter pedagógico tendrán acceso los diferentes miembros de la comunidad educativa. Se responderá por los daños causados a dichos implementos.

RESTAURANTE ESCOLAR

Su objetivo es prestar servicio a los estudiantes de escasos recursos económicos y de partes lejanas los productos que se ofrecen serán de excelente calidad tanto en lo higiénico como en lo nutritivo. Además su precio acorde al presupuesto familiar de los estudiantes.

ARTÍCULO 26. PROHIBICIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Utilizar el nombre del Centro Educativo para fines diferentes a la educación.
2. Aprobar erogaciones en dinero o especie no concordantes en mandatos legales y la asamblea de padres de familia.

COMITÉ DE CONVIVENCIA

ESP., TERESA BOADA ROLÓN
PRESIDENTE: DIRECTOR

DOCENTE:

LISLE MARGARITA ROLÓN GELVES

TERESA RAMÍREZ
PADRES DE FAMILIA:

KATERINE PARRA PABÓN
PERSONERO ESTUDIANTIL:

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Creado por la Ley No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el DECRETO 1965 DE 2013.

Está integrado por el director del Centro

Personero estudiantil

Un docente con función de orientador

Un docente

El presidente del consejo de padres de familia

El presidente del consejo de estudiantes

Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

El director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

Parágrafo 2. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR

1. Conformación del comité escolar de convivencia.

CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DECRETO DE CREACIÓN 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACIÓN DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

2. Asistir a las sesiones convocadas por la directora del comité.
3. Fijar una agenda de reuniones ordinaria y extraordinaria.
4. Elaborar actas de reuniones del comité.
5. poner en conocimiento del comité los informes y estudios del caso.
6. realizar seguimiento continuo de las decisiones y recomendaciones del comité.
7. Comunicar a todos los miembros del comité las decisiones dadas.
8. Mantener archivo físico y electrónico sobre las actas y documentos.
9. hacer ajustes respectivos al manual de convivencia del Centro.
10. Reunirse periódicamente y pedir apoyo al personero, comisario, trabajador social y psicólogo.

CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DECRETO DE CREACIÓN 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACIÓN DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

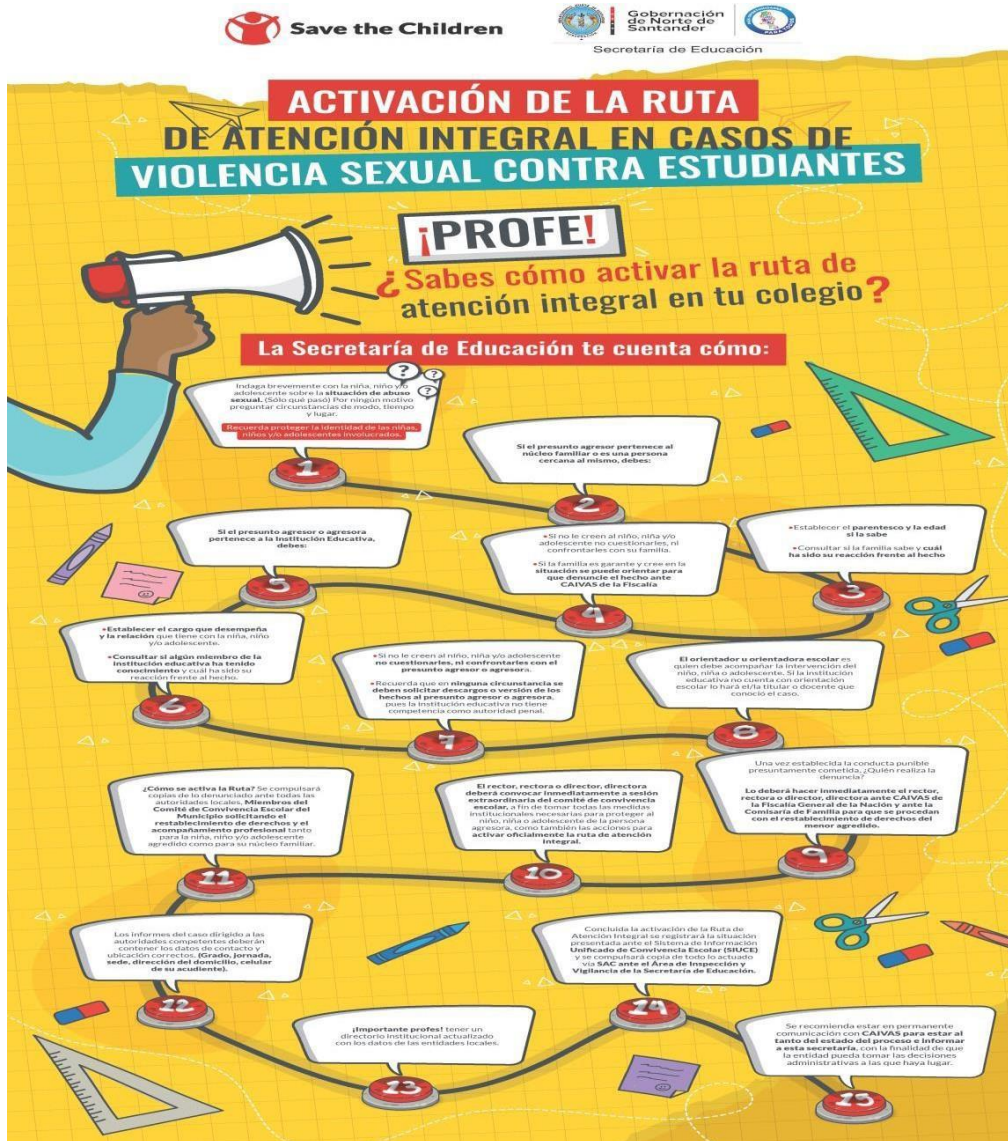
AJUSTES MANUAL DE CONVIVENCIA 2022

1º Matriz de verificación para el manual de convivencia emanados en la ley 1629 del 2013 EL M.E.N adoptado de la encuesta para la revisión y ajuste de los manuales de convivencia escolar- DEL M.E.N

El documento cuenta con un registro de todas las acciones que evidencian institucionalmente la promoción de la convivencia la prevención de la violencia escolar la						
A	B	C	D	E	F	
2º GUÍA SEMANA POR LA CONVIVENCIA			IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS CLAVE PARA EL ANALISIS			
			3=No 1=Parcialmente 2=Si			
Nº	SECCIÓN	INDICADORES	Criterio de verificación	CALIFICACION INDICADOR	HALLAZGOS / EVIDENCIA	ACCIONES
1	Marco Normativo del Manual de Convivencia	El documento del manual de convivencia incorpora las disposiciones y reglamentaciones de la ley 115 de 1994 Ley general de educación (artículos 73 y 87)	* El documento hace referencia explícita al artículo 73 referido al proyecto educativo Institucional * El documento hace referencia explícita al artículo 87, referido al manual de convivencia escolar.	2		
		El manual de convivencia responde a los requerimientos y orientaciones de la Ley 1620 de 2013, Ley de Convivencia Escolar.	El manual de hace referencia explícita a los apartados de la ley 1620.	1		
		El manual de Convivencia escolar tiene como referente legal el Decreto 1860 de 1994.	El Manual de convivencia hace referencia explícita a: * El artículo 17 de decreto 1860, referido al Manual de Convivencia. * El artículo 18, referido al Gobierno escolar.	2		
		El manual convivencia ha sido actualizado de acuerdo a las disposiciones y orientaciones del decreto Decreto 1965 de 2013.	El manual de convivencia hace referencia explícita al capítulo III, artículos 22 al 27, referidos al conformación, acciones y dinámicas requeridas para el funcionamiento del comité de convivencia escolar. El manual de convivencia hace referencia a la inclusión de las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales sirven de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención	1		

CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DECRETO DE CREACIÓN 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACIÓN DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

3º RUTA DE ATENCION VIOLENCIA SEXUAL



A CONTINUACION SE A REVISADO EL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA INCLUIRLE EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES QUE SE VAN A REALIZAR PARA EL AÑO 2023.

CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DECRETO DE CREACIÓN 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACIÓN DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

CALENDARIO DE ENCUENTROS COMITÉ DE CONVIVENCIA 2023

PERIODO	FECHA	ACTIVIDADES
PRIMERO	11 DE ENERO 2023	 El Comité de Convivencia invita a todos los Docentes a socializar El MANUAL DE CONVIVENCIA, EL MANUAL DE FUNCIONES Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO con toda la comunidad educativa de cada una de las sedes. (En cada actividad realizada favor anexar fotos y actas y hacerla llegar al comité.)
SEGUNDO	31 DE MARZO 2023	 El Comité de Convivencia invita a todos los Docentes a fomentar actividades que fortalezcan la convivencia en cada una de las sedes del C.E.R (En cada actividad realizada favor anexar fotos y actas y hacerla llegar al comité.)
TERCERO	05 DE JULIO DE 2023	 ACTIVIDADES+de+evaluacion+en+LA+CONVIVENCIA+ESCOLAR&tbm=isch&ved=2ahUKewi61anf3sD8AhVUPd8KHcpvDcoQ2-cCegQIABAA&oq= El Comité de Convivencia invita a todos los Docentes a evaluar posibles casos de de conflictos que haya en la sede. (En cada actividad realizada favor anexar fotos y actas y hacerla llegar al comité.)
CUARTO	4 de octubre de 2023	 El Comité de Convivencia invita a todos los Docentes a revisar la ruta integral de convivencia escolar (PROTOCOLOS). (En cada actividad realizada favor anexar fotos y actas y hacerla llegar al comité.)

CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DECRETO DE CREACIÓN 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACIÓN DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

Según el Decreto 1421 de agosto 29 de 2017, se hizo “la Inclusión del “DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (D.U.A), Y el Plan Individualizados de Ajustes Razonables (P.I.A.R) en el manual de convivencia ajustándolos a las reformas emanadas por el M..E.N Y Alineados con el Proyecto Educativo Institucional. P.E..I.

AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA
(Martes 26 de septiembre 2023)

Tomado de las orientaciones para el desarrollo de la semana de la convivencia escolar, los Derechos Humanos y la prevención de todo tipo de violencia contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes en establecimientos educativos de Norte de Santander.
4 al 8 de Septiembre 2023

“la convivencia esa uno de los fines esenciales del estado y un pilar de la educación así lo ratifica LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE CONVIVENCIA, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y LA LEY 1620 DEL 2013 que reglamenta el sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139



DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

Ajustes 2024

1º (ORDENANZA No 0016 del 16 de diciembre 2022) Por medio del cual se promueve un proyecto pedagógico transversal de Urbanidad, civismo y principios en las instituciones educativas oficiales del Departamento



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139



DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

2º CALENDARIO DE ENCUENTROS COMITÉ DE CONVIVENCIA 2024

DEPARTAMENTO NORTE DE
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
ARBOLEDAS ACUERDO No. 01 (16 DE



2016)

SANTANDER
MUNICIPIO DE
OCTUBRE DE



CALENDARIO DE ENCUENTROS COMITÉ DE CONVIVENCIA 2024

PERIODO	FECHA	ACTIVIDADES
I	2 de febrero/24	El Comité de Convivencia invita a todos los Docentes a socializar. Los acuerdos pactados en la SEMANA POR LA CONVIVENCIA, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA EN TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA ORDENANZA 0036 (Urbanidad y civismo). (En cada actividad realizada favor anexar fotos y actas y hacerlos llegar al comité.) 
II	22 de Abril	 El Comité de Convivencia invita a todos los Docentes a fomentar actividades que fortalezca el cuidado protección y amor por el medio ambiente en cada una de las sedes del C.E.R (En cada actividad realizada favor anexar fotos y actas y hacerlos llegar al comité.)
III	7 de Junio	El Comité de Convivencia invita a todos los Docentes a evaluar posibles casos de conflictos que haya en la sede. Y posibles casos de abuso sexual y activar la ruta de prevención. (En cada actividad realizada favor anexar fotos y actas y hacerlos llegar al comité.) 
IV	2 semana estipulada de septiembre	 El Comité de Convivencia invita a toda la comunidad a continuar desarrollando las actividades programadas para la SEMANA POR LA CONVIVENCIA, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA NNAJ "Aprender a vivir juntos, una tarea de todos y todas"



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139



DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

DANDO LOS AJUSTES REQUERIDOS A LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN:

1º Marco normativo. Los artículos 16,19,29 y 67

Artículo 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por el, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertirlas que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son

Responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139



DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

2º LEY 1952 DE 2019 CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO, EN RELACIÓN A LAS FALTAS DISCIPLINARIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN

LEY 1952 DE 2019

(Enero 28)

La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de Marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entraran a regir a partir del 30 de Junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrara a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.

Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

3º El manual evidenciaren acciones de prevención de las situaciones de riesgo de NNAJ

1º Identificar las zonas de riesgo que haya en las diferentes sedes

2º señalar las zonas de riesgo con avisos legibles, y entendibles que ellos puedan idénticar que allí hay un riesgo.

3º Evitar que se desarrollen actividades en las zona

4º Evitar correr o jugar en las partes identificada con riesgo.

5º evitar acciones irresponsables por parte de la comunidad escolar

6º evitar juegos lesivos que puedan ocasionar un daño físico. En la salud del estudiante

7º No subirse o saltar en las sillas, mesas o pupitres

8º .No jugar con los útiles **escolares** como cuadernos, lapiceros, reglas, tijeras, entre otros.

9º Evitar juegos violentos que puedan implicar golpear o tirar objetos que puedan ocasionar daño

OBSERVACIONES: Se le han realizado los ajustes indicados, sin embargo quedamos atentos a posibles correcciones por parte de la secretaria de educación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139



DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DEL PLAN ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Arboledas, a los **veintiocho (28)** días del mes de febrero de 2025 En constancia firman **CONSEJO DIRECTIVO**

Sergio Carbonell
SERGIO ANDRÉS CARBONELL
DIRECTOR ENCARGADO

Lisle Margarita Rolón Gelves
LISLE MARGARITA ROLÓN GELVES
REPRESENTANTE DE DOCENTES

María Domínguez Tuta P
REPRESENTANTE DE DOCENTES

Yorky Eliana Hernández Díaz
REPRESENTANTE DE PADRES DE FAMILIA
Personera

Luisa María Torres Pabón
REPRESENTANTE DE PADRES DE FAMILIA

Personera
REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES

Francisco Juan
REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES
Contralor

Cesar D Sandoval +
REPRESENTANTES DE EXALUMNOS

Nancy Milena García Gómez
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO